

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

S/C/N/306
17 de noviembre de 2004

(04-4969)

Consejo del Comercio de Servicios

Original: español

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO III DEL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

La siguiente notificación, de fecha 15 de noviembre de 2004, de la delegación de la República Oriental del Uruguay, se distribuye a los Miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

1. Miembro que notifica:

La República Oriental del Uruguay

2. Notificación hecha en virtud del:

Párrafo 3 del artículo III del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

3. Fecha de entrada en vigor:

Ley 17.703 – 15/11/03

Duración:

Indefinida

4. Organismo responsable de la aplicación de la medida:

Banco Central del Uruguay (BCU)

5. Descripción de la medida:

Se regula el fideicomiso como patrimonio de afectación a utilizarse para diversos fines (objeto amplio), y específicamente el fideicomiso profesional y el financiero como aquellos sujetos a control del BCU.

6. Miembros específicamente afectados:

Ninguno

7. Texto disponible en:

Secretaría OMC
